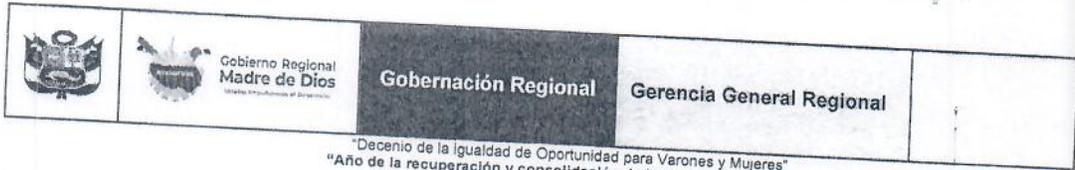


607714



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 137-2025-GOREMAD/GGR**

Puerto Maldonado,  
**28 ABR 2025**

**VISTOS:**

El Memorando N° 1068-2025-GOREMAD/GGR., de fecha 16 de abril del 2025; Informe N° 157-2025-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 14 de abril del 2025; Informe N° 031-2025-GOREMAD/GRPPYAT/SGPL., de fecha 09 de abril del 2025; Informe N° 0011-2025-GOREMAD/GRPPYAT-SGPL-NRMA., de fecha 08 de abril del 2025; Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional (PEI) año 2024; Informe Legal N° 328 -2025-GOREMAD/ORAJ., de fecha 23 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica, y administrativa; teniendo por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas regionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, es política institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, el desarrollo de sus acciones de manera planificada a corto, mediano y largo plazo, con una gestión institucional articulada y coherente, mediante la organización y coordinación de las actividades de las diferentes dependencias regionales, en función de las prioridades institucionales y la combinación armónica de los recursos humanos, materiales y financieros orientados al desarrollo sostenible e integral de la región de Madre de Dios.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en su artículo 9 inciso 9.2 considera que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, de determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM., se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, entendiéndose según sus competencias y atribuciones que el CEPLAN es la entidad rectora del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Los órganos del sistema mantienen relación técnica y funcional con él, en las materias de su competencia de acuerdo a su Ley de creación y están obligados a dar cumplimiento a los lineamientos y directivas que emita;

Que, el Decreto Legislativo N° 1410 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 7: Titular de la Entidad. 7.3, inciso 3. Que el Titular de la Entidad, es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD; modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017 y N° 053-2018 y N° 016-2019/CEPLAN/PCD; se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales.

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, en su numeral 4.1 refiere, que a nivel institucional, cada Pliego del Sector Público, elabora un Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional (POI) a nivel de cada Unidad Ejecutora, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales territoriales. Así mismo precisa al Plan Estratégico Institucional (PEI), como un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 056-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la versión actualizada de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN", la cual establece en la Sección III, el 30 de abril como plazo para la publicación del Informe de Evaluación Institucional;

Que el artículo 1 de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00039-2024/CEPLAN/PCD., de fecha 30 de abril del 2024, modifico el literal "e" del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAND/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN" señalando lo siguiente:

"Artículo 7. Órganos de la Alta Dirección  
 (...)

7.2 Dentro del proceso de planeamiento estratégico a desarrollar les corresponde ejecutar las siguientes acciones:  
 (...)

e) Aprobar los informes de evaluación de las políticas y planes formulados en el marco de su competencia a través de la máxima autoridad administrativa o delegar la acción de aprobación al órgano de planeamiento o quien haga sus veces en la entidad"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2024-GOREMAD/GR., de fecha 27 de marzo del 2024, se aprueba el Plan Estratégico Institucional Ampliado del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el periodo 2021-2027.

Que, respecto al Seguimiento y Evaluación de la Guía para el Procedimiento Institucional Seguimiento de los Planes Institucionales – Seguimiento del PEI, se precisa que el Pliego emite el reporte de seguimiento en forma anual, para lo cual requiere que las unidades orgánicas responsables de los indicadores, registre en el aplicativo CEPLAN V, los valores obtenidos de los indicadores de los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales

Que, mediante Informe N° 157-2025-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 14 de abril del 2025, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala que en atención al Informe N° 031-2025-GOREMAD/GRPPYAT/SGPL, la Sub Gerencia de Planeamiento, remite el Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional del año 2024; y que estando al Informe N° 0011-2025-GOREMAD/GHRPPYAT/SGPL-NRMA, el cual concluye que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2027 está conformado por 66 indicadores estratégicos institucionales que reflejan el compromiso del Gobierno Regional de Madre de Dios con el logro de sus objetivos Estratégicos y la mejora continua de la gestión pública. Durante el año 2024 se alcanzó un nivel de avance global del 64.66% evidenciando una disminución en el cumplimiento de metas institucionales en comparación con periodos anteriores. Este resultado alerta sobre la necesidad de fortalecer los procesos de planificación, ejecución y seguimiento dentro de la estructura institucional. El comportamiento de las 66 acciones estrategias del PEI, muestran que 36 indicadores, equivalentes al 52% del total, mostraron un desempeño sobresaliente, superando el 95% de avance; 14 indicadores, representando el 23%, registraron un avance considerado regular, situándose entre el 75% y el 95%;



"Decenio de la igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

14 indicadores, correspondientes al 23%, presentaron un avance inferior al 75%, lo que señala áreas de mejora; 2 indicadores, correspondientes al 3%, no se tiene información. A nivel del POI de acuerdo al año 2024, contiene una programación de actividades operativas, se encuentra vinculada a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) y Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2027.

Que, el informe de evaluación y resultados o avance anual de las metas de los indicadores en el documento plan, elaborado en base a la información remitida por las unidades orgánicas y ejecutoras responsables de la medición de las metas de los indicadores de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales; en ese contexto debe emitirse el acto resolutorio que apruebe el mencionado informe.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1410 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00039-2024/CEPLAN/PCD;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL - 2024" del Gobierno Regional de Madre de Dios, cuyo anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO**, el contenido de la presente resolución a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Madre de Dios para los fines que correspondan

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

\_\_\_\_\_  
 LIC. LUIS ALBERTO RODRIGO MAMANI  
 GERENTE GENERAL

